



ZINEUSKADI 2022

“ZINEUSKADI”
ZE: 21-22

**“Convocatoria de ayudas al acceso de las salas de exhibición
cinematográfica a copias de películas comunitarias e
iberoamericanas”**



1.- Convocatoria

La Asociación ZINEUSKADI de Donostia-San Sebastián es una asociación sin ánimo de lucro, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, aprobada por el Parlamento Vasco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Desde esta asociación, se ha considerado de interés establecer en 2022 una línea de ayudas para favorecer el acceso de las salas de exhibición cinematográfica a copias de películas comunitarias e iberoamericanas.

2.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las bases para la concesión de ayudas para el acceso a copias de películas comunitarias e iberoamericanas durante el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022**.

Las películas deberán tener una antigüedad inferior a dos años desde su estreno en el país de origen.

A los efectos de la presente convocatoria, se consideran películas europeas las producidas mayoritariamente por una o varias compañías establecidas en los Estados que participan en el Programa MEDIA, y se consideran películas iberoamericanas las producidas mayoritariamente por una o varias compañías establecidas en los estados iberoamericanos.

Quedan excluidas de la presente convocatoria de ayudas, las películas de carácter publicitario, pornográfico o que hagan apología del racismo o la violencia.

3.- Modalidades de ayudas

Las modalidades de ayudas son las siguientes:

1.- Ayuda para salas que cuenten como máximo con tres pantallas. En este caso para poder acceder a las ayudas las salas deberán tener una programación de películas comunitarias e iberoamericanas que supere el **35%** de la programación en el periodo establecido en el punto anterior.

2.- Ayuda para salas que cuenten con más de tres pantallas. En este caso para poder acceder a las ayudas las salas deberán tener una programación de películas comunitarias e iberoamericanas que supere el **45%** de la programación en el periodo establecido en el punto anterior.



4. – Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las empresas de exhibición cinematográfica ubicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, con una o varias pantallas en función de la modalidad de ayuda, instaladas en un mismo lugar y agrupadas bajo el mismo nombre de empresa, abierto al público desde al menos seis meses, con un sistema de taquilla y declaración de ingresos; y estén inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura.

No podrán acceder a las ayudas previstas en esta convocatoria quienes se encuentren sancionados administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, o se hallen incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.- Destino, cuantía y límite de las ayudas

Se considerarán gastos subvencionables para los efectos de estas ayudas los gastos originados por el alquiler de las copias de películas comunitarias e iberoamericanas.

La cantidad máxima total para las ayudas previstas en la presente convocatoria se fija en doscientos diez mil (**210.000 €**) que se distribuirán en **dos fases** de la siguiente manera:

- a) **105.000 €** para el acceso a copias de películas comunitarias e iberoamericanas durante el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021**.
 - b) **105.000 €** para el acceso a copias de películas comunitarias e iberoamericanas durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022**.
- Se destinarán **setenta y cinco mil euros (75.000,00)** euros para la modalidad de salas con un máximo de tres pantallas.
 - Se destinarán **veinticinco mil euros (25.000,00)** euros para la modalidad de salas con más de tres pantallas.
 - Además, se destinará una partida de **cinco mil (5.000,00)** euros en cada fase, para subvencionar los gastos ocasionados por el alquiler de las copias de películas del programa "Zinema **Euskaraz**", siempre y cuando cumpla los requisitos expuestos en el **punto 3**.

El importe máximo de ayuda que pueda otorgarse al amparo de la presente convocatoria, por cada sala de exhibición será de **15.000,00 euros**. Para determinar el importe de la ayuda se considerará la puntuación obtenida por cada sala de exhibición, una vez aplicados los criterios de valoración.



6.- Órgano de gestión de las ayudas

Corresponderá a la Asociación ZINEUSKADI la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

7.- Solicitudes, plazos y documentación exigida

El plazo de presentación de las solicitudes a las que se hace referencia en el punto **5.- a)** será **del 10 de enero y concluirá el 31 de enero de 2022.**

El plazo de presentación de las solicitudes a las que se hace referencia en el punto **5.- b)** será **de 15 días, inicio el 1 de julio y concluirá el 15 de julio de 2022.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo I y se adjuntará la documentación específica que allí se detalla. Dichas solicitudes deberán dirigirse a la presidenta de la Asociación ZINEUSKADI, y se presentarán, junto con la documentación exigida en los anexos de la convocatoria, **en la siguiente dirección electrónica: info@zineuskadi.eu**

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

8.- Subsanación de defectos en la solicitud presentada

En el supuesto de que la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos, los servicios técnicos de la Asociación ZINEUSKADI requerirán al solicitante la subsanación de los defectos observados. Este requerimiento se realizará al correo electrónico, suministrado por el solicitante a efectos de notificación, el cual deberá estar operativo durante todo el proceso. La no contestación al requerimiento y la no subsanación requerida, en el plazo de 10 días, supondrá la renuncia a la presentación del proyecto.

9.- Criterios de valoración

Para la distribución de las cuantías se considerará la puntuación total obtenida por cada sala de exhibición una vez aplicados los siguientes criterios de valoración.

- a) Por cada pase de una película comunitaria en versión original en euskera: **12** puntos.
- b) Por cada pase de una película comunitaria en versión original en un idioma que no sea euskera: **8** puntos.
- c) Por cada pase de una película comunitaria o iberoamericana en euskera (doblada/subtitulada) que no sea en versión original: **10** puntos.
- d) Por cada pase de una película comunitaria o iberoamericana que no sea en versión original: **4** puntos.
- e) Por cada pase de una película iberoamericana en versión original: **5** puntos.
- f) Por proyectar más de 50 películas comunitarias o iberoamericanas: **5** puntos.



La puntuación obtenida finalmente por cada sala es el resultado de dividir la valoración global obtenida conforme al apartado anterior, entre el número total de sesiones durante el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021** en el caso de las solicitudes a las que se hace referencia en el punto **5.- a)**

La puntuación obtenida finalmente por cada sala es el resultado de dividir la valoración global obtenida conforme al apartado anterior, entre el número total de sesiones durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022** en el caso de las solicitudes a las que se hace referencia en el punto **5.- b)**

La dotación que se contempla en el artículo 5 se repartirá proporcionalmente entre las salas de exhibición conforme a la puntuación obtenida hasta que se agoten los recursos asignados.

10.- Criterios de valoración películas programa “Zinema Euskaraz”

Para la distribución de la cuantía (**10.000,00 €**) se considerará la puntuación total obtenida por cada sala de exhibición una vez aplicado el siguiente criterio de valoración:

- a) Por cada pase de una película doblada/subtitulada al euskera con apoyo del programa “Zinema Euskaraz”: **10** puntos.

Esta dotación se repartirá proporcionalmente entre las salas de exhibición conforme a la puntuación obtenida hasta que se agoten los recursos asignados.

11.- Compatibilidad

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas por otras entidades al mismo objeto, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad subvencionada. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la ayuda hasta el límite que corresponda, al efecto de que no se genere tal sobrefinanciación.

12.- Acuerdo de concesión

El servicio técnico de ZINEUSKADI una vez gestionada la distribución de las ayudas de la presente convocatoria, elevará la propuesta de concesión de las mismas a la Junta Directiva de la Asociación ZINEUSKADI, para que posteriormente el presidente de la Asociación, dicte el respectivo acuerdo de concesión de las ayudas.

El acuerdo de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se hará público en la página web de ZINEUSKADI a los efectos de su general conocimiento, y se notificará por correo electrónico a los solicitantes de las ayudas.



13.- Pago de la ayuda

El abono de las ayudas otorgadas se realizará mediante un único pago y tras la ejecución y debida justificación de la actividad realizada en los términos que se exponen en el punto 14.

14.- Justificación

Junto con la solicitud de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, los interesados, deberán presentar la siguiente documentación, tal y como se especifica en el Anexo I:

- a) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionado.
- b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos ocasionados por la actividad realizada.
- c) Copia del informe de exhibición remitido al ICAA referente a las copias subvencionadas.
- d) Documentación acreditativa de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.
- e) Relación de cualesquiera otras ayudas con destino al mismo objeto.

15. – Obligaciones del sujeto beneficiario

Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda las personas beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- c) Facilitar a la Asociación ZINEUSKADI cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- d) Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos presentados a la convocatoria. Ello no obstante, podrán introducirse aquellos cambios que no supongan una modificación substancial. Los mismos, deberán notificarse por escrito a la Asociación ZINEUSKADI, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación para su aceptación o no. Transcurrido dicho plazo sin notificación expresa, la modificación planteada se entenderá aceptada.
- e) Comunicar a la Asociación ZINEUSKADI, la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.



16.- Incumplimientos

Constituirán supuestos de incumplimiento:

- a) La aplicación total o parcial de las ayudas percibidas para actividades distintas de las previstas en la presente convocatoria.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria o, en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión.
- c) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en el Acuerdo de Liquidación de la ayuda, en el plazo para ello establecido.
- d) La realización en el proyecto presentado de cualquier modificación no autorizada por la Asociación ZINEUSKADI.
- e) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

17.- Reintegro

En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto subvencionado, o incumpliera alguno de los supuestos del apartado anterior, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad.

18.- Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la Asociación ZINEUSKADI, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Asociación ZINEUSKADI. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Asociación ZINEUSKADI, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección:



Asociación ZINEUSKADI
TABAKALERA (3ª planta)
Plaza de las Cigarreras 1
20012 Donostia- San Sebastián

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Asociación ZINEUSKADI a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

En Donostia – San Sebastián, a 10 de enero de 2022.

La Presidenta de la **Asociación ZINEUSKADI**
Aitziber Atorrasagasti